



## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio particular, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

**ARQ. FEDERICO SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ**

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación firma el Director de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales".

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

**ACTA\_19\_2022\_SIPOT\_3T\_2022\_FXXVII** de fecha 14 de octubre de 2022.

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA\\_19\\_2022\\_SIPOT\\_3T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf)

SYBV/RCTG



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-37479  
C.A.: 16.27S.714.1.10-27/1999  
BITACORA: 09/KW-0036/06/21

RESOLUCIÓN No. **154** /2022

Ciudad de México, a **19 JUL 2022**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **53-37479**, se emite la presente Resolución Administrativa.

## RESULTANDO

Que con fecha **30 de enero de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. ESTEBAN SANTOS CANSECO**, el Título de Concesión **No. DGZF-021/06**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **240.00 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **un cuarto de madera con techo de lamina y tejabán de horcones de madera con techo de palma, todo construido sin cimentación**, y las obras que se autorizan en la misma concesión consistentes en **restaurante tipo palapa que consta de área de cocina, comedor, sanitarios, áreas verdes y será construido con material de la región, la losa será armada a base de malla electro-soldada 6x6 con una cadena de desplante armado de concreto con un  $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$  la losa de cimentación sera para el área de cocina, sanitarios, lavabos, los muros serán de adobe de la región de 30 cm de espesor, la estructura será de madera, estos componentes son huilotes, horcones de madera, soleras, morillos volados, columnas de madera a base de concreto para asegurar la estructura, los techos de madera y palma de huano de la región, los pisos serán de loseta de barro rojo recocido de 30x30 cm asentadas sobre una capa de arena; la capacidad proyectada es de un área de comedor con espacios para 60 personas distribuidas en 15 mesas para 4 personas c/u; superficies: 12.00 m<sup>2</sup>, sanitarios 4.84 m<sup>2</sup>, lavabos 3.60 m<sup>2</sup>, localizada en Calle del Morro, lote No. 14, Colonia El Marinero, Playa Zicatela, Localidad de Puerto Escondido, Municipio de Santa María DE Colotepec, Estado de Oaxaca** exclusivamente para uso de **restaurante-bar** que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **18 de septiembre de 2006**.

**SEGUNDO.-** Que mediante resolución administrativa **No. 048/13** de fecha **30 de enero de 2013**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar al **C. ESTEBAN SANTOS CANSECO**, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-021/06**, a

R. L. C.



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-37479  
C.A.: 16.27S.714.1.10-27/1999  
BITACORA: 09/KW-0036/06/21**

efecto de aumentar la superficie concesionada de **240.00 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre a **629.82 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

**TERCERO.-** Que mediante resolución administrativa **No. 643/2019** de fecha **27 de septiembre de 2019**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar al **C. ESTEBAN SANTOS CANSECO**, la prorroga a la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-021/06**, por un termino de **15 años**.

**CUARTO.-** Que con fecha **14 de junio de 2021**, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental recbio escrito por parte del **C. ESTEBAN SANTOS CANSECO**, mediante el cual solicita la "**Cesión de Derechos y Obligaciones**" del Título de Concesión **No. DGZF-021/06**, en favor de la **C. NORMA PATRICIA SANTOS CANSECO**.

**QUINTO.-** Que con fecha **15 de junio de 2021**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros tuvo por recibida la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones referida anteriormente.

**SEXTO.-** Que en fecha **19 JUL 2022** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución **No. 153 /22**, en cuyos términos se autorizó al **C. ESTEBAN SANTOS CANSECO**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **No. DGZF-021/06**, en favor de la **C. NORMA PATRICIA SANTOS CANSECO.**, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución,

## CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones** de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-37479  
C.A.: 16.275.714.1.10-27/1999  
BITACORA: 09/KW-0036/06/21**

Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** al **C. ESTEBAN SANTOS CANSECO** la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **No. DGZF-021/06**, en favor de la **C. NORMA PATRICIA SANTOS CANSECO**, respecto de una superficie **629.82 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes y autorizadas en la misma, como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido, la **C. NORMA PATRICIA SANTOS CANSECO**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie **629.82 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **un cuarto de madera con techo de lamina y tejabán de horcones de madera con techo de palma, todo construido sin cimentación**, y las obras que se autorizan en la misma concesión consistentes en **restaurante tipo palapa que consta de área de cocina, comedor, sanitarios, áreas verdes y será construido con material de la región, la losa será armada a base de malla electro-soldada 6x6 con una cadena de desplante armado de concreto con un  $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$  la losa de cimentación sera para el área de cocina, sanitarios, lavabos, los muros serán de adobe de la región de 30 cm de espesor, la estructura será de madera, estos componentes son huilotes, horcones de madera, soleras, morillos volados, columnas de madera a base de concreto para asegurar la estructura, los techos de madera y palma de huano de la región, los pisos serán de loseta de barro rojo recocido de 30x30 cm asentadas sobre una capa de arena; la capacidad proyectada es de un área de comedor con espacios para 60 personas distribuidas en 15 mesas para 4 personas c/u; superficies: 12.00 m<sup>2</sup>, sanitarios 4.84 m<sup>2</sup>, lavabos 3.60 m<sup>2</sup>, localizada en Calle del Morro, lote No. 14, Colonia El Marinero, Playa Zicatela, Localidad de Puerto Escondido, Municipio de Santa María DE Colotepec, Estado de Oaxaca** exclusivamente para uso de **restaurante-bar** que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-021/06**, correspondiendo ese derecho a



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-37479  
C.A.: 16.275.714.1.10-27/1999  
BITACORA: 09/KW-0036/06/21**

la **C. NORMA PATRICIA SANTOS CANSECO**, quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser el nuevo Titular de la Concesión.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-021/06**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-021/06**, en virtud de lo cual se tiene por reconocido como nueva Titular de la Concesión en mención a la **C. NORMA PATRICIA SANTOS CANSECO**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-117/18**, a la **C. NORMA PATRICIA SANTOS CANSECO**, se le denominara **"LA COCNESIONARIA"**, quien cuenta con un uso autorizado de **restaurante-bar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA COCNESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", la **C. NORMA PATRICIA SANTOS CANSECO**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. NORMA PATRICIA SANTOS CANSECO** y/o a través de su autorizado para oír y recibir notificaciones a saber el C. Eric Calvo Palacios, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED] igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por el particular: [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-37479  
C.A.: 16.27S.714.1.10-27/1999  
BITACORA: 09/KW-0036/06/21**

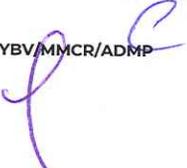
**SEXTO.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma,

**ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

  
**BIÓL. MARÍA DE LOS ANGELES CAUICH GARCÍA**

  
SYBV/MMCR/ADMP



